

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Miércoles 10 de Junio de 1959

Núm. 130

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700.
mp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasados: 3,00 pesetas.

Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstito

Advertencias.—1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales, por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales ó 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales ó 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Particulares: Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales ó 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales, 70 pesetas semestrales ó 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales y Comarcas, 1,50 pesetas línea.

b) Los demás, 2,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN de 29 de Mayo de 1959 por la que se regula la concesión al Magisterio Nacional de licencias especiales para ampliación de estudios y por la que se convocan a curso público de méritos cincuenta becas de doce mil pesetas a Maestros Nacionales que cursen estudios de Pedagogía en las Facultades de Filosofía y Letras.

Ilustrísimos señores:

La experiencia aportada en los cursos 1957-58 y 1958-59 por la promulgación de las Ordenes ministeriales de 16 de Agosto de 1957 y 15 de Julio de 1958 sobre licencias especiales para ampliación de estudios y concesión de becas a Maestros Nacionales y con independencia de las licencias ordinarias de estudios, reguladas por el artículo 68 de la Ley de Educación Primaria y Orden ministerial de 9 de Octubre de 1954, aconseja dictar una disposición que fije para sucesivos cursos la tramitación y concesión de licencias especiales de estudios y beca a Maestros Nacionales para contribuir a su perfeccionamiento profesional, ampliando sobre una base de estudios universitarios la preparación pedagógica de los mismos que dé plena eficacia a los servicios que les sean encomendados.

En su virtud,

Este Ministerio ha resuelto:

I. Licencias especiales para estudios

1.^a Se podrán conceder anualmente las siguientes licencias especiales para estudios:

Clase A: En número de doscientas como máximo a Maestros Nacionales que serán sustituidos por Maestros de la lista de interinos o propuestos por el Maestro titular, y designados por la Comisión Permanente de Enseñanza Primaria, los cuales percibirán el sueldo de entrada en el Magisterio con cargo a los haberes de los Maestros Nacionales respectivos, en la forma reglamentaria. Las diferencias entre el sueldo de entrada y el que tenga el titular, caso de que existan, serán abonadas a este último.

Clase B: En número de cien, como máximo, a Maestros nacionales, que serán sustituidos por un Maestro volante, retribuido por el Estado y designado también por la Comisión Permanente de Enseñanza Primaria.

2.^o Tanto las licencias de la clase A como las de la clase B podrán solicitarse para seguir estudios por enseñanza oficial en las Facultades oficiales universitarias, trabajos concretos de investigación o estudios especiales relacionados con la función docente propia del Magisterio Nacional y que ofrezcan interés para la Enseñanza Primaria.

3.^o Podrán obtener las licencias especiales para estudios a que se refiere la presente Orden los Maestros

que reúnan las siguientes condiciones:

a) Estar en servicio activo sin nota desfavorable en su expediente personal.

b) Contar con más de un año de servicios efectivos en propiedad al frente de Escuela Nacional, cualquiera que sea el régimen de provisión.

c) Acreditar méritos profesionales evidentes.

4.^o Serán motivo de preferencia para la concesión de licencias especiales: la asiduidad y eficacia en la función docente, en la Escuela o en sus instituciones complementarias; las más altas calificaciones en los expedientes académicos; el mejor número obtenido en las oposiciones y demás circunstancias que califiquen especialmente al peticionario.

5.^o Las licencias especiales para estudios no podrán exceder de un curso de duración, aunque pueden ser prorrogadas en sucesivas convocatorias, y en todo caso habrán de terminar en 31 de Agosto siguiente a la fecha en que comenzaron a disfrutarse.

Las que tengan por finalidad seguir estudios universitarios comenzarán a surtir efectos en 1 de Septiembre.

Las licencias que se soliciten para realizar estudios o trabajos determinados tendrán la duración que éstos necesiten, sin exceder del límite de un año.

6.º No podrá comenzarse a hacerse uso de la licencia especial para estudios sin haberse recibido la notificación de nombramientos del sustituto.

Los Maestros que hayan empezado a disfrutar de licencia y renuncien a la misma, dejen de hacer uso de ella por cualquier causa o incumplan lo preceptuado en el número 14 de esta Orden o les sea desfavorable el volante acreditativo del aprovechamiento y asiduidad de los estudios, no podrán reintegrarse a la Escuela hasta 1 de Septiembre siguiente a la fecha de terminación legal de la licencia, dejando de percibir toda clase de haberes desde la renuncia o cesación hasta el día indicado y sin computarse servicios a ningún efecto durante este tiempo. La Dirección General de Enseñanza Primaria podrá incoar expediente, de acuerdo con lo preceptuado en el Estatuto del Magisterio, en los casos manifiestos de negligencia inexcusable y en aquellos otros que evidencien un propósito manifiesto de perjudicar a los intereses de la enseñanza.

7.º En la distribución de las licencias se procurará que correspondan cuatro de la clase A y dos de la clase B por provincia.

Podrá, no obstante, alterarse esta distribución y acumular las desiertas en unas provincias a las que normalmente correspondería a provincia distinta, en atención a las diferencias de méritos entre los solicitantes y cuando el número de peticiones en funciones al de Escuelas de la provincia lo haga necesario.

II. Beca de estudio, cuantía y condiciones de solicitud.

8.º Se convocan—en concurso de méritos por prórroga o nueva adjudicación—cincuenta becas de doce mil pesetas anuales para Maestros nacionales que deseen cursar los estudios de la Sección de Pedagogía en la Licenciatura de Filosofía y Letras.

9.º Los candidatos habrán de reunir las siguientes condiciones:

a) Ser Maestro nacional, con más de dos años de servicios activos en propiedad.

b) No tener nota desfavorable en el expediente personal ni hallarse sometido a expediente.

c) Tener aprobados los dos cursos de estudios comunes y el examen intermedio en la Facultad de Filosofía y Letras.

Para obtener prórroga de beca concedida el curso anterior será requisito necesario acreditar notable aprovechamiento en los estudios.

10. Los peticionarios de beca deberán solicitar simultáneamente Licencia para estudios de acuerdo con lo dispuesto en esta Orden o lo preceptuado en el artículo 68 de la vigente Ley de Educación Primaria

no pudiéndose disfrutar de aquella sin acreditarse convenientemente la concesión de la licencia.

III Solicitudes y tramitación.

11. Las solicitudes de licencias especiales para estudios se dirigirán al Director General de Enseñanza Primaria y expresarán, además de las circunstancias personales y profesionales completas del interesado, la clase de licencia que se solicita.

A las mismas se acompañarán:

a) Hoja de servicios certificada por la Delegación Administrativa.

b) Memoria breve en la que se exponga el plan de trabajo a realizar, si se trata de estudios no universitarios y declaración de las causas y motivos por los que se quiere cursar estudios en la Universidad para los que vayan a seguirlos en estos Centros docentes.

c) Los Maestros que en el curso anterior hayan hecho uso de licencia para estudios de la clase que fuese acompañarán ineludiblemente certificado oficial acreditativo de las calificaciones obtenidas especificando las alcanzadas en los exámenes ordinarios y extraordinarios. Cuando los trabajos de investigación o estudios sean de tal índole que no fuera posible presentar este certificado, se acompañará declaración jurada en la que se especifique la labor realizada y el plan de trabajo que le reste por hacer, con el visto bueno de los Rectores o Directores de los Centros donde se verifique o del Catedrático que los dirija.

d) Los documentos que se considere convenientes para probar los méritos alegados.

12. Las solicitudes de beca, tanto de prórroga como de nueva adjudicación serán dirigidas al Comisario General de Protección Escolar.

En ellas, además de expresar las circunstancias personales y profesionales completas del peticionario, se hará constar la circunstancia de si se pide beca por primera vez o se solicita prórroga.

A la instancia se acompañará:

a) Hoja de servicios certificada por la Delegación Administrativa.

b) Certificación académica personal de los estudios realizados por el solicitante con expresión de las calificaciones obtenidas y convocatorias en las que las haya logrado.

c) Cuantos documentos se consideren oportunos para probar los méritos que le hagan acreedor a la misma.

13. Las solicitudes de licencia especial para estudios o beca se presentarán durante todo el mes de Junio en la Inspección de Enseñanza Primaria a la que pertenezca el interesado.

Dichas Inspecciones, en el término de cinco días hábiles a partir de la presentación, enviarán las solicitudes a la Delegación Administrativa

de Educación Nacional con un informe sobre la labor docente del interesado, preparación cultural y los méritos y demás circunstancias que se estimen oportunos. La Delegación Administrativa de Educación Nacional, en el término de otros cinco días hábiles, elevará los expedientes a la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación, la cual, antes del día 12 de Julio, emitirá su informe sobre los méritos y circunstancias del interesado y remitirá en esa fecha a la Dirección General de Enseñanza Primaria las documentaciones pidiendo permiso, y a la Comisaría General de Protección Escolar, las solicitudes de beca. En el informe de la Delegación Administrativa deberán consignarse los permisos o licencias disfrutados por el solicitante, las notas favorables o desfavorables que posea y los expedientes a que haya sido sometido.

Cuando por la fecha de la realización de exámenes o por otras causas justificadas no pueda acompañarse a la solicitud del permiso o la beca, dentro del plazo señalado, la certificación de los estudios realizados, ésta podrá remitirse directamente a la Dirección General de Enseñanza Primaria o a la Comisaría General de Protección Escolar, dentro de los primeros doce días del mes de Julio, acompañada de un escrito explicando la causa de la demora.

14. Todos los Maestros que resulten favorecidos con licencias o becas para estudios tendrán la obligación de presentar directamente o por correo certificado en la Dirección General de Enseñanza Primaria, en las últimas decenas de los meses de Diciembre y Marzo de cada año, un volante del Centro en que cursen estudios o en el cual realicen trabajos de investigación, extendido por el Decano, Director o persona que le dirija, en el que se acredite que asiduamente acuden a las clases teóricas y prácticas o realizan trabajos y demuestran excelente conducta y aprovechamiento.

IV Resolución de los concursos

15. La concesión de licencia de estudios y la prórroga o nueva adjudicación de las becas convocadas se realizará en el mes de Julio de cada año por un Jurado Nacional constituido en la siguiente forma:

Presidente: El Subsecretario de Educación Nacional.

Vicepresidente: El Director General de Enseñanza Primaria y el Comisario General de Protección Escolar.

Vocales: El Inspector General de

Enseñanza Primaria, un Catedrático de la Sección de Pedagogía de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, nombrado por el Rector; un representante del SEM, dos Maestros nacionales, nombrados por la Dirección General de Enseñanza Primaria y los Secretarios de los Gabinetes de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Primaria y Comisaría General de Protección Escolar y los Jefes de las Secciones de Inspección e incidencias del Magisterio y Protección Escolar.

V. Disposiciones finales

16. Las licencias especiales reguladas por la presente Orden ministerial, son independientes de las ordinarias, que seguirán tramitándose y concediéndose con arreglo a lo dispuesto por el artículo 68 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria y Orden ministerial de 9 de Octubre de 1954.

17. Quedan autorizadas la Dirección General de Enseñanza Primaria—en lo que afecta a la concesión de permisos y licencias—y la Comisaría de Protección Escolar—en lo

referente a becas—para dictar las disposiciones complementarias que se consideren oportunas para la mejor aplicación de las normas contenidas en la presente Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 29 de Mayo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento, Director General de Enseñanza Primaria y Comisario General de Protección Escolar y Asistencia Social. 2259

Delegación de Hacienda de León

INTERVENCION

RELACION de depósitos que se hallan incursos en prescripción establecida por el artículo 11 del Reglamento de la Caja General de Depósitos por haber transcurrido más de veinte años sin que sus dueños hayan realizado gestión alguna que implique el derecho de propiedad.

Todos los resguardos correspondientes a estos depósitos quedarán anulados y sus importes adjudicados al Tesoro si en el plazo de dos meses no se presenta reclamación alguna por parte de los interesados que justifique su derecho a seguir en la propiedad de los depósitos citados.

Fecha de constitución	N.º entrada	N.º registro	IMPONENTE	Importe
7- 1-1929	3	2	Marcelino Mazo	174,49
9- 1-1929	6	3	Fabián Sierra	240,—
12- 1-1929	11	5	Leoncio Arrese	21,75
16- 1-1929	12	6	Demetrio Fuertes	150,—
17- 1-1929	14	7	Máximo Morán	300,—
17- 1-1929	15	8	Jesús Fuertes	150,—
19- 1-1929	16	9	Pío García	270,—
25- 1-1929	20	13	José Labayen	72,55
2- 2-1929	1	15	Luis González	240,—
5- 2-1929	8	22	Abundio Llamazares	180,—
6- 2-1929	10	23	José Labayen	30,10
7- 2-1929	12	24	Graciano Baró	300,—
9- 2-1929	13	25	Antonio Cabero y Benito Robles	20,90
9- 2-1929	14	26	Presidente Hidroeléctrica Piedrafita	0,57
13- 2-1929	20	29	Vicente Fernández	180,—
14- 2-1929	21	30	Juan Alonso	240,—
22- 2-1929	27	31	Antonio Mancebo	210,—
25- 2-1929	32	35	Secretario Judicial León	5,10
26- 2-1929	34	36	Ignacio Reboleiro	8,70
26- 2-1929	36	38	Emilio Robles	180,—
1- 3-1929	2	42	Urbano Villanueva	15,60
30- 3-1929	34	53	Domingo Nistal	210,—
2- 4-1929	4	55	Secretario Juzgado instrucción León	1,—
22- 4-1929	38	67	Juan Diez	150,—
22- 4-1929	39	68	Demetrio Cano	210,—
23- 4-1929	40	69	Isafas Rodríguez	150,—
23- 4-1929	41	70	Ignacio García	240,—
23- 4-1929	42	71	Santos Arias	210,—
25- 4-1929	49	76	Minero Siderúrgica de Ponferrada	145,—
27- 4-1929	52	77	José Martínez	25,33
3- 5-1929	1	80	Miguel Miguelez	2,55
18- 5-1929	21	88	Casimiro Alvarez	210,—
20- 5-1929	34	89	José Pérez Cabero	150,—
6- 6-1929	12	97	Andrés Calvo	418,—
6- 6-1929	13	98	Leoncio Arrese	9,—
25- 6-1929	109	110	Miguel Prieto	4,05
25- 6-1929	110	111	Pamplio Fernández	210,—
8- 7-1929	18	116	Santiago Alvarez	150,—
9- 7-1929	20	117	Victoriano González	273,73
12- 7-1929	30	119	José Labayen	9,70

Fecha de constitución	N.º entrada	N.º registro	IMPONENTE	Importe
17-7-1929	42	124	S. R. C. Rodríguez Crespo y Cía.	117,07
18-7-1929	45	125	Miguel Díez	115,51
22-7-1929	57	128	Depositario Pagador Hacienda	34,38
29-7-1929	76	136	S. R. C. Rodríguez Crespo y Cía.	15,80
22-10-1929	46	249	Isidoro Alonso	210,-
22-10-1929	47	250	Herminia Luengo	240,-
22-10-1929	48	251	José Gutiérrez	150,-
23-10-1929	50	252	Elías Fernández	150,-
23-10-1929	51	253	Gonzalo García	5,12
23-10-1929	52	254	Benito Robles	210,-
25-10-1929	55	257	Dionisio Prados	180,-
25-10-1929	56	258	José Lasalle	90,30
25-10-1929	58	260	José María Arias	210,-
26-10-1929	59	261	Amadeo García	210,-
26-10-1929	60	262	Miguel Mateo	210,-
28-10-1929	61	263	José Antonio Suárez	180,-
30-10-1929	65	264	Alejo Fernández	240,-
30-10-1929	66	265	Administración Tabacos Astorga	26,70
30-10-1929	67	266	El mismo	3,15
30-10-1929	68	267	El mismo	753,95
31-10-1929	72	270	Secretario Juzgado Municipal León	50,-
31-10-1929	73	271	El mismo	50,-
31-10-1929	74	272	El mismo	5,-
31-10-1929	75	273	El mismo	50,-
31-10-1929	76	274	El mismo	5,-
31-10-1929	77	275	El mismo	5,-
31-10-1929	78	276	El mismo	5,-
31-10-1929	79	277	El mismo	5,-
31-10-1929	80	278	El mismo	25,-
31-10-1929	81	279	Martín Población	77,10
31-10-1929	82	280	José Nistal	150,-
2-11-1929	4	286	Ismael Rodríguez	240,-
2-11-1929	5	287	Alberico Llamazares	180,-
4-11-1929	9	289	Secretario Juzgado 1.ª Instancia León	93,50
5-11-1929	10	290	Plácido Alvarez	180,-
5-11-1929	11	291	Presidente Audiencia León	1.000,-
8-11-1929	17	293	Victoriano Díez	150,-
9-11-1929	20	296	Emilio Fernández	150,-
11-11-1929	21	297	Isaías Bayón	210,-
11-11-1929	22	298	Secretario Juzgado instrucción León	100,-
12-11-1929	23	299	Florencia Martínez	180,-
12-11-1929	24	300	Toribio Alonso	240,-
12-11-1929	30	302	Florentino Valladares	210,-
13-11-1929	32	303	Higinio Alaiz	150,-
14-11-1929	35	304	David Blanco	240,-
14-11-1929	36	305	Toribio Fuente	180,-
14-11-1929	41	306	José Alvarez	180,-
15-11-1929	45	307	Onésimo García	210,-
16-11-1929	48	309	Gaspar González	180,-
19-11-1929	52	310	Domitilo Muñiz	210,-
19-11-1929	53	311	Eugenio Muñiz	150,-
25-11-1929	67	316	Adolfo Manuel Alonso	180,-
25-11-1929	72	317	Manuel Franco	1.100,-
26-11-1929	78	319	Aurelio Barcones	210,-
2-12-1929	1	324	Francisco del Blanco	210,-
5-12-1929	9	328	Julián García	210,-
5-12-1929	10	329	Ceferino García	210,-
5-12-1929	11	330	Antonio Domínguez	500,-
7-12-1929	16	334	Antonio Manrique	150,-
7-12-1929	17	335	Emilio Martínez	150,-
7-12-1929	18	336	César García	180,-
7-12-1929	19	337	Alberto Blanco	210,-
9-12-1929	21	339	Segundo Vivas	250,-
9-12-1929	22	340	José Alonso	210,-
9-12-1929	23	341	Ángel Alonso	180,-
10-12-1929	28	344	Dictino Barrios	12,72
10-12-1929	29	345	Dictino Barrios	31,80
2-8-1929	4	141	Secretario Juzgado instrucción León	100,-
3-8-1929	7	142	Hidroeléctrica del Porma	7'03
3-8-1929	8	143	José Labayen	38,25
5-8-1929	12	145	Secretario Juzgado instrucción La Vecilla	1.500,-
7-8-1929	14	146	Alfredo González	180,-

Fecha de constitución	N.º entrada	N.º registro	IMPONENTE	Importe
7-8-1929	15	147	Joaquín Díez	210,—
13-8-1929	25	152	C.ª J. C. Medina del Campo y Zamora	294,20
14-8-1929	26	153	Secretario Juzgado instrucción León	100,—
14-8-1929	27	154	Presidente Audiencia P. León	1.000,—
14-8-1929	28	155	El mismo	1.000,—
17-8-1929	32	157	Marta Población	48,—
19-8-1929	36	159	Andrés Martínez	240,—
19-8-1929	37	160	Ramón Cuesta	150,—
19-8-1929	38	161	Aristro Velez	300,—
20-8-1929	40	162	Administración Tabacos Ponferrada	258,90
20-8-1929	41	163	El mismo	0,95
20-8-1929	42	164	El mismo	6,—
20-8-1929	43	165	El mismo	78,70
20-8-1929	44	166	El mismo	50,—
20-8-1929	45	167	El mismo	1.500,—
22-8-1929	56	171	Francisco Martínez	300,—
24-8-1929	61	173	Leandro Fernández	210,—
26-8-1929	65	175	Director General Agricultura	470.506 93
26-8-1929	67	176	Julián Martínez	150,—
29-8-1929	79	180	Pagador Obras Públicas	310,57
29-8-1929	80	181	El mismo	28,98
31-8-1929	83	184	Amada Díez	300,—
2-9-1929	2	187	Angel Soto	31,80
2-9-1929	3	188	El mismo	9 55
2-9-1929	4	189	Jesús González	31,80
6-9-1929	9	193	Manuel García	11,15
6-9-1929	10	194	El mismo	31,80
6-9-1929	11	195	Hermino Gutiérrez	180,—
9-9-1929	15	197	Alfredo Gutiérrez	150,—
10-9-1929	16	198	Secretario Juzgado 1.ª instancia León	100,—
13-9-1929	19	199	Luis Basante	300,—
16-9-1929	23	201	Eliseo Sierra	210,—
17-9-1929	25	203	Julio Pérez	180,—
19-9-1929	27	204	Juan Manuel González	210,—
21-9-1929	30	205	Gregorio Puerto	150,—
23-9-1929	31	206	Arendatario Contribuciones	799,84
24-9-1929	34	207	Isidro del Río	150,—
25-9-1929	39	211	Manuel Alvarez	180,—
25-9-1929	40	212	Honorio Alvarez	180,—
25-9-1929	41	213	Presidente Audiencia León	1.000,00
25-9-1929	46	218	Matías Revillo	25,—
27-9-1929	47	219	Emilio Ordoñez	180,—
28-9-1929	49	221	Junta vecinal Caballes de Abajo	31,44
28-9-1929	51	223	Florentino Rodríguez	10 50
2-10-1929	3	225	Constantino Alvarez	11,10
4-10-1929	8	228	Cecilio Díez	240,—
4-10-1929	9	229	Horacio Rabanal	240,—
7-10-1929	11	230	Secretario Juzgado Municipal León	10,—
7-10-1929	15	234	Explotaciones Hidroeléctricas del Sil	4,—
9-10-1929	19	236	Nemesio Llorente	8,40
9-10-1929	20	237	Nicanor Alonso	210,—
9-10-1929	21	238	Francisco Rodríguez	240,—
9-10-1929	22	239	Germán Biasas	210,—
14-10-1929	26	240	Javier González	240,—
14-10-1929	27	241	Secretario Juzgado 1.ª instancia León	100,—
15-10-1929	31	242	Juan Fernández	210,—
15-10-1929	32	243	Santos Alvarez	150,—
19-10-1929	38	246	Juan Antonio Viñuelas	180,—
11-12-1929	33	347	Secretario Juzgado 1.ª instancia León	100,—
11-12-1929	34	348	Baltasar González	150,—
13-12-1929	38	350	Pelayo González	300,—
14-12-1929	43	352	Presidente Audiencia León	1.000,—
16-12-1929	47	354	Fidel Gutiérrez	240,—
18-12-1929	52	358	Presidente Audiencia León	1.000,—
24-12-1929	61	364	Presidente Audiencia	1.000,—
26-12-1929	66	367	Victoriano Alvarez	300,—
28-12-1929	69	369	Germán González	32,10
Total.				507.172,21

Delegación Provincial de Trabajo

Don Jesús Zaera León, Delegado Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que en el expediente de sanción núm. 1.373 del año 1958, seguido contra la empresa «González Vda. de Vidal y Castelló», de Torreno, por infracción del art. 35 de la Orden de 26 de Febrero de 1946, se ha dictado con fecha 13 de Marzo del año actual un acuerdo que copiado literalmente dice como sigue:

«Que procede imponer e impongo a la Empresa González Vda. de Vidal y Castelló, de Torreno, la sanción de dos mil quinientas pesetas.»

Y para que sirva de notificación en forma al expedientado González Vda. de Vidal y Castelló, en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a veintinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—Jesús Zaera León. 2252

Administración municipal

Ayuntamiento de Astorga

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día dos del actual, aprobó dos propuestas, una de habilitación de crédito, y otra de suplemento de crédito, destinadas, respectivamente, a la aportación metálica para la construcción de una Casa-Cuartel de la Guardia Civil en esta ciudad, y para la ejecución de las obras del proyecto de urbanización de las calles de San Pedro y Luna, acordando que los expedientes de dichos habilitación y suplemento se expongan al público por el plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de la Casa Consistorial, al objeto de presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes contra los expresados expedientes.

Astorga, 3 de Junio de 1959.—El Alcalde, José Fernández. 2223

Ayuntamiento de Santa María de la Isla

Padecido error en el edicto de este Ayuntamiento publicado en este periódico oficial núm. 122, fecha 30 del pasado Mayo, el cual indica que las cuentas municipales expuestas al público son las de 1957 cuando en realidad corresponden al pasado ejercicio de 1958.

Lo que se rectifica a los oportunos efectos, cumpliendo los plazos señalados a la publicación de la presente.

Santa María de la Isla, 1.º de Junio de 1959.—El Alcalde, E. Fernández. 2224

Ayuntamiento de Páramo del Sil

De conformidad a los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno, se anuncia pública subasta para la enajenación del edificio de la antigua Casa Consistorial, y cuatro solares de la huerta solar de este Ayuntamiento.

Las proposiciones para optar a la subasta se presentarán por pliego cerrado y en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta las doce de la mañana del día anterior al de la apertura de pliegos, que será el siguiente a los 20 días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañándose el recibo de la fianza provisional y los demás documentos que previene el pliego de condiciones.

Los tipos de licitación son: de cincuenta mil pesetas para la antigua Casa Consistorial; y veinticinco mil, veintitrés mil, veinte mil y diecisiete mil pesetas, para los cuatro solares a), b), c) y d) de la huerta-solar, respectivamente, haciendo las proposiciones a la alza.

La fianza provisional es del 5 por ciento del tipo de licitación, o sea, dos mil quinientas pesetas para la antigua Casa Consistorial, y mil doscientas cincuenta mil, y ochocientos cincuenta pesetas, para los cuatro solares a), b), c) y d) de la huerta-solar, respectivamente, debiéndose constituir en la forma que determina el Reglamento de Contratación en su artículo 11.

La adjudicación provisional la efectuará una mesa, constituida por el Sr. Alcalde, o Teniente Alcalde en quien delegue, y la Comisión informativa de Hacienda, dando fe el Secretario de la Corporación.

La adjudicación definitiva queda reservada al Ayuntamiento Pleno.

El adquirente de la antigua Casa Consistorial, queda obligado a construir sobre el solar resultante del derribo, si lo efectúa, y en plazo máximo de dos años, un edificio destinado a viviendas o industria, con la altura igual al edificio que en la misma calle posee D. José Alvarez Alfonso.

Los adquirentes de los cuatro solares de la huerta-solar, adquieren la obligación de edificar, en el plazo máximo de dos años, un edificio destinado a vivienda o industria, con una altura mínima de ocho metros.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes de la subasta, estarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, a disposición de quien desee examinarles, hasta el instante mismo de la apertura de pliegos, y en lo no previsto por éste, se regirán ambas partes contratantes

por el Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Se previene que todos los gastos que se originen por la subasta, se pagarán por los adjudicatarios, habiendo un prorrateo de los mismos sobre el tipo de licitación.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición

D., vecino de, enterado de las condiciones de la subasta para la venta del edificio de la antigua Casa Consistorial, o del solar letra, de la huerta-solar de ese Ayuntamiento, cuyo anuncio se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm., correspondiente al día de de 1959, conforme en todo con las mismas, se comprometo a la adquisición de, en la cantidad de ... (se pondrá en letra y número, sin enmienda ni raspadura, la cantidad ofrecida).

(Fecha, y firma del proponente).

Páramo del Sil, a 2 de Junio de 1959.—El Alcalde, (ilegible).

2218 Núm. 678.—265,15 ptas.

Ayuntamiento de Santa María de Ordás

Aprobado por esta Corporación Municipal el presupuesto extraordinario para «Reforma y ampliación de la Casa Consistorial, con construcción de vivienda para el Secretario», de conformidad a lo preceptuado en el art. 698 del texto articulado y refundido de la Ley de Régimen Local vigente, se expone al público, con sus anexos, en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante los cuales podrán los interesados a que hace referencia el art. 683, y por las causas relacionadas con el número 3 del 696, presentar reclamaciones a la Corporación.

Santa María de Ordás, 2 de Junio de 1959.—El Alcalde, Alipio González. 2222

Ayuntamiento de Carracedelo

Las cuentas del presupuesto ordinario y de la administración del patrimonio, correspondientes al pasado ejercicio de 1958, en unión de sus justificantes y el dictamen de la Comisión Permanente, se exponen al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días y los ocho siguientes, durante las horas de oficina, a fin de que puedan ser examinadas, y formularse contra las mismas las reclamaciones que se crean oportunas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 790 del texto refundido de la Ley de Régimen Local.

Carracedelo, 3 de Junio de 1959.—El Alcalde, Delfin Pacios. 2238

Ayuntamiento de Santa Colomba de Curueño

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, las cuentas municipales del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento, y de la administración del patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1958, en unión de sus justificantes y dictamen de la Comisión pertinente, se exponen al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, para que durante este plazo y ocho días más, puedan ser examinadas y formularse por escrito los reparos y observaciones que se estimen pertinentes.

Santa Colomba de Curueño, a 30 de Mayo de 1959.—El Alcalde, Antonio García. 2240

Ayuntamiento de Cebrones del Río

Habiendo sido confeccionada la cuenta general del Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1958, queda de manifiesto al público, juntamente con sus justificantes, por espacio de quince días, en la Secretaría municipal, durante cuyo plazo y ocho días más, podrá ser examinada, y formularse contra la misma cuantos reparos y reclamaciones se estimen convenientes.

Lo que se hace público, de conformidad a lo dispuesto en el art. 790 del texto refundido de la vigente Ley de Régimen Local.

Cebrones del Río, a 2 de Junio de 1959.—El Alcalde, Agustín Rubio. 2225

Ayuntamiento de Torneo

En el presupuesto extraordinario aprobado por este Ayuntamiento para llevar a cabo diversas obras, y realizar servicios, comprendiéndose entre éstos los de ejecución de obras para abastecimiento de aguas y alcantarillado, se cifran cantidades para hacer frente a tales gastos. Los respectivos interesados, vecinos o propietarios de inmuebles en los pueblos de Torneo y Librán, se benefician manifiestamente con tales obras, y, por ello, en sesión extraordinaria de 29 de Marzo último, se adoptó acuerdo de establecer y exigir contribuciones especiales por aumento de valor, y asimismo por beneficio directo, con aplicación de los porcentajes máximos autorizados; contribuciones que serán exigidas previo el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos.

En su consecuencia, se hace pública la adopción del acuerdo de referencia, para que en el plazo de quince días puedan formularse con-

tra el mismo cuantas reclamaciones se consideren oportunas.

Torneo, a 3 de Junio de 1959.—El Alcalde, (ilegible). 2239

Entidades menores

Junta Vecinal de Campo de Santibáñez

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 27 (apartado VIII); 42, y en el artículo d) del artículo 2.º del Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948, en concordancia con el artículo 742 y 743 de la Ley refundida de Régimen Local de 24 de Junio de 1955, vengo en dar a conocer a todas las Autoridades, señores contribuyentes, y Sr. Registrador de la Propiedad, el nombramiento de Recaudador de esta Junta a favor de D. Evaristo Mallo Alvarez, vecino de León.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Campo de Santibáñez, 25 de Mayo de 1959.—El Presidente, Joaquín García Arias.

2189 Núm 671,—55,15 ptas.

Administración de justicia

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Luis González-Quevedo Monfort, Magistrado - Juez de Primera Instancia número uno de esta Ciudad de León.

Hago saber: Que este Juzgado pide pieza de responsabilidad civil, dimanante del sumario número 103 de 1957, sobre estafa, contra Laurentino de Caso Navarro, vecino de Ponferrada, sobre pago de dos mil cien pesetas a que asciende la tasación de costas practicada, en la que se ha acordado sacar a pública subasta, simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Ponferrada, lugar donde radican los bienes, por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100 del precio en que pericialmente fueron valorados, y término de ocho días, los siguientes:

1. Un aparato receptor de radio, marca «Marconi», en estado de funcionamiento, de 6 válvulas, con su voltímetro, tasado en dos mil pesetas.

2. Una mesa de oficina, chapada, de castaño, de 1,15 metros de largo por 0,70 de ancho, con 5 cajones, usada, en cien pesetas.

Total, dos mil cien pesetas.

Para el acto del remate se han señalado las doce horas del día dos de Julio próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y en la del de igual clase de Ponferrada, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en

la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación una vez hecha la rebaja indicada, y que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con dicha rebaja del 25 por 100, y que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a treinta de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—Luis G. Quevedo.—El Secretario, Facundo Goy.

2242 Núm. 675.—133,90 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada

Don Manuel Alvarez Díaz, Juez de Primera Instancia de Ponferrada y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado, a instancia del Procurador D. José García Sánchez, en representación de D. José de la Fuente Amigo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Corbón del Sil, se sigue juicio declarativo de mayor cuantía, sobre reclamación de ciento cincuenta y seis mil pesetas, contra los herederos desconocidos de D. Angel Alvarez Gundín, mayor de edad, viudo, propietario y vecino de Matarrosa, donde falleció el día tres de los corrientes.

Por providencia de hoy acordé emplazar por medio de edictos, a los demandados, herederos desconocidos de D. Angel Alvarez Gundín, para que, en término de nueve días hábiles, comparezcan en los autos personándose en forma.

Y para que sirva de emplazamiento a dichos demandados, con la prevención de que no personándose en el término señalado, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, libro este edicto en Ponferrada a diecisiete de Febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—Manuel Alvarez Díaz.—El Secretario, Fidel Gómez.

2278 Núm. 682—94,50 ptas.

Juzgado Comarcal de Astorga

Don Manuel Alvarez Diz, Secretario del Juzgado Comarcal de Astorga y su Comarca.

Doy fe y testimonio: que en el juicio de cognición que luego se dirá, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

«En la Ciudad de Astorga a veintiséis de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Sr. D. Angel García Guerras, Juez Comarcal de esta Ciudad y su demarcación, ha visto y examinado los presentes autos de proceso de cognición, seguidos entre partes, de la una y como demandante D. Esteban de Cabo Roldán mayor de edad, casado, industrial y vecino de Val de San Lorenzo, representado por el Procurador don

Manuel Martínez y Martínez y dirigido por el Letrado D. Gonzalo Gavela; y de la otra y como demandado, constituido en rebeldía, D. Jaime Castro Gato, también mayor de edad, industrial y vecino de El Entrego, provincia de Oviedo, sobre reclamación de nueve mil siete pesetas con sesenta céntimos.

Fallo: que estimando totalmente la demanda interpuesta por el Procurador D. Manuel Martínez y Martínez, en nombre y representación de D. Esteban de Cabo Roldán, debo de condenar y condeno al demandado D. Jaime Castro Gato, a que una vez firme esta sentencia, abone al actor la suma de nueve mil siete pesetas con sesenta céntimos que es en deberle, con más el interés legal de dicha suma, desde la fecha de interposición de la demanda, hasta su total pago y haciendo expresa imposición a dicho demandado, por ser preceptivo, de las costas de este procedimiento.—Así por esta mi sentencia que se publicará y notificará en legal forma a las partes, y por la rebeldía del demandado en la forma prevenida en la Ley Procesal civil, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel G. Guerras.—Rubricado.—Fue leída y publicada en el día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado D. Jaime Castro Gato, expido y firmo el presente en Astorga a dos de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—Manuel Malvarez Diz.

2246 Núm. 680—96,10 ptas.

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia de esta villa de La Vecilla de Curueño y su partido, en proveído dictado en el día de hoy en autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía que penden en este Juzgado en virtud de demanda interpuesta por el Procurador Sr. Ferrero Aparicio, en nombre y representación de D. José Luis Iglesias de las Heras, mayor de edad, casado, empleado y vecino de León, contra D. Miguel Ureña Gómez y tres más, sobre acción reivindicatoria de una finca rústica, por la presente y a petición de la parte demandante en las citadas actuaciones, se emplaza a expresado demandado D. Miguel Ureña Gómez, mayor de edad, jornalero, cuya residencia y domicilio se ignoran, para que en término de nueve días comparezca en el juicio al que se ha hecho referencia, con la prevención de que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

La Vecilla, a 21 de Mayo de 1959.—El Secretario Judicial, (ilegible).

2236 Núm. 679.—76,15 ptas.

Cédula de citación

El Sr. Juez Municipal del número uno de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 79 de 1959, por el hecho de hurto, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día veinticinco del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve, a las cuatro treinta horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sita en Fernando de Castro, número 16, mandando citar al señor Fiscal Municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa de una a veinticinco pesetas, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Felipe Vicente Ramos, de 51 años, viudo, hijo de Isidoro y de Consuelo, natural de Zamora y domiciliado últimamente en Avilés, (Oviedo), Bar Leonés, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a cuatro de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Mariano Velasco. 2271

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes de Dehesas

Se convoca a Junta General ordinaria a todos los partícipes de esta Comunidad, la que tendrá lugar el día 14 del próximo Junio, en el local de Juan Martínez, a las diez de la mañana, en primera convocatoria, y de no reunirse mayoría en ésta, se celebrará en segunda a las once de la misma mañana con cualquiera que sea el número que concurra, siendo entonces válidos los acuerdos que se tomen, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1.º Lectura del acta anterior, para su aprobación, si procede.
- 2.º Someter nuevamente a la aprobación de la Junta, excepto el artículo de los ingresos y gastos, todos los demás que se trataron y acordaron en la Junta celebrada el 21-12-58.
- 3.º La Comisión censora de las

cuentas de gastos e ingresos pertenecientes al 1958 dará a conocer a la asamblea el resultado del examen efectuado.

4.º Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución de riegos en el año corriente; y

5.º Asuntos varios.

Dehesas, a 18 de Mayo de 1959.—El Presidente de la Comunidad, Ramón Bello.

2079

Núm. 677.—91,90 ptas.

Comunidad de Regantes de «Santa Eulalia», de Otero de Curueño - León

Convocatoria a Junta General extraordinaria

Por el presente edicto, se convoca a Junta General extraordinaria a todos los partícipes de esta Comunidad, para las 17 horas del día 19 de Julio próximo y en el local de costumbre (casa-escuela), con el objeto de tratar y resolver sobre los asuntos siguientes:

1.º Lectura del acta de la Junta inmediata anterior.

2.º El Sindicato actual dará cuenta de la documentación que le ha sido entregada por el Sr. Presidente del Sindicato anterior, y de la situación económica en que se encuentra la Comunidad.

3.º Sobre la aprobación, o no, de las cuentas del Sindicato anterior, y resolver sobre lo precedente acerca de esta cuestión; tratándose también sobre el informe, si fuere presentado, de la Comisión nombrada para ello en Junta anterior.

4.º Sobre el expediente que se sigue a esta Comunidad a instancia de D. Gerardo Melo Diez, y otro, sobre reclamación de cantidad, obrante en la Confederación Hidrográfica del Duero, y de las gestiones hechas por este Sindicato con relación al mismo.

5.º Sobre la aprobación de un presupuesto extraordinario que presentará el Sindicato para cubrir las necesidades de esta Comunidad hasta el próximo mes de Septiembre, en la Junta de cuyo mes se presentará el presupuesto ordinario, con lo cual se normalizará la marcha de esta Comunidad.

6.º Ruegos y preguntas.

Otero de Curueño, 20 de Mayo de 1959.—El Presidente de la Comunidad, Laurentino García.

2276

Núm. 681.—126,00 ptas.

LEON

Imprenta de la Diputación

— 1959 —